



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1170**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Ángela Rosa Vega López
Demandado (s) : Jorge Julio Grajales Mejía
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00031-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se dispone requerir al pagador de Colpensiones, para que de manera inmediata se sirva informar lo siguiente:

1. Los motivos por los cuales se generan los múltiples inconvenientes con la consignación a ordenes de este despacho de la cuota que por concepto de alimentos se le debe pagar a la señora Ángela Rosa Vega López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.226.568, equivalente al 30% de la mesada pensional del señor Jorge Julio Grajales Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.961.290 en calidad de pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones conforme lo dispuesto en providencia No. 0200, orden que fue comunicada por oficio No. **0320** de fecha 21 de febrero de 2018.
2. De ser el caso, deberá indicar el valor de las deducciones hechas en favor del presente asunto, y a qué entidad fueron consignadas.

Cumple precisar que, no es la primera vez que este despacho hace un llamado a dicha entidad con el mismo objeto, sin dar una respuesta de fondo respecto a los requerimientos realizados, en aras de brindar una solución definitiva al impase que se esté presentando, ni siquiera por tratarse de alimentos para un adulto mayor; situación que se evidencia de la revisión que se hace al portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en donde consta que el último título consignado a favor de la señora Ángela Rosa Vega López, el correspondiente al 23 de septiembre de 2020, encontrándose a la fecha pagos pendientes por realizar a favor de la demandante, los cuales deberán consignarse de manera inmediata a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, teniendo en cuenta la siguiente información:

- Para el diligenciamiento de la parte concerniente al número de título, se debe tener en cuenta que este despacho judicial paga sus títulos en el municipio de La Unión Valle del Cauca; por lo tanto, el número de oficina es, **6974**.
- Numero completo del proceso, 76400408900120170003100.
- Número de cuenta judicial, 764002042001 del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, este servidor considera que de no obtener una respuesta que ponga fin a los dos puntos expuestos en el primer párrafo, se procederá a imponer las sanciones a que hubiere lugar en el marco de la Ley, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso; por cuanto no ha sido posible disponer la entrega de los dineros que aduce el demandante le están siendo descontados de su nómina, situación que ya supera los tres (3) meses, y esto refleja negligencia por parte de una empresa Industrial y Comercial del Estado, pues no es entendible que una entidad como La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, descuente un dinero por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

concepto de cuota de alimentos y se deban hacer requerimientos para que dicho dinero sea pagado a un adulto mayor. Librar por secretaría el respectivo oficio, remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5caf87ee4ecb6ecc1459886c01db92d11ac5f0a9742aad40e78f25058b7934ac

Documento generado en 25/01/2021 04:33:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**